



Citar este número al responder:  
0760-519912022

Dagua 22 SEP 2022

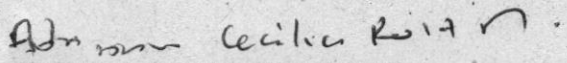
Señor  
GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA  
Calle 19 Norte No .12-57  
Guadalajara de Buga  
C el 317 350 17 11

#### NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, le NOTIFICA POR AVISO al señor GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA identificado con cedula de ciudadanía No 14.884.978 de Buga del contenido de la Resolución 0760 No 0763 000484 del 08 de Julio de 2022 POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.”, para lo cual se adjunta copia íntegra del acto administrativo en referencia, teniendo en cuenta la no comparecencia del citado para realizar la notificación personal, por no presentarse dentro del término para efectuarse, por lo anterior es de advertir que se consideran surtidos los efectos de la presente notificación por Aviso, al día siguiente del recibido del presente escrito, aviso que será enviado a la dirección que aparece en el expediente.

Se indica que contra la presente actuación administrativa proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio de apelación ante el director General de la CVC en la forma prevista en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
ADRIANA CECILIA RUIZ DIAZ  
Técnico Administrativo  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Archivese en: 0763-010-002-014-2017.

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2453010 2450515  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

Página 1 de 1

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

000484

Página 1 de 4

RESOLUCION 0760 - 0763- No.

DE 2022

( 08 JUL 2022 )

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución DG 498 del 22 de julio de 2005, en especial los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, y el Acuerdo CVC No. 072 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021 se actualizó la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0214 -2020 de 09 de marzo de 2020, Por la cual se debe actualizar para el año 2021, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 52.923 Unidades de Valor Tributario (UVT), de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2020, fijado en el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), en 1.61 %.

**RESOLUCION 0760 – 0763- No. DE 2022**

( 08 JUL 2022 )

**“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”**

**Que** el día 22 de agosto de 2017 mediante Resolución 0760 No. 0763- 000595 la Dirección Ambiental Regional Pacífico Éste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, OTORGA concesión de aguas superficiales de uso público a favor del señor GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.884.978 de Buga, en calidad de propietario del predio denominado Lote 7, identificado con la ficha catastral 00-00-0004-0233-003, localizado en la Vereda Remolino, jurisdicción de municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca, el caudal de agua que se otorga, será para uso doméstico, una (1) vivienda; aguas provenientes del Nacimiento Sin Nombre, correspondiente al 3% del caudal base de distribución determinado en 0.4 LPS, estimándose en la cantidad de CERO PUNTO CERO DOCE LITROS POR SEUNDO (0.012 L/S) para un total de 31.104 M<sup>3</sup> / Mes

**Que** el 11 de octubre del 2017 se notificó personalmente el señor CÉSAR AUGUSTO VÉLEZ DURÁN, identificado con Número de cédula de ciudadanía No. 1.115.073.080, el cual fue autorizado por el señor GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.884.978 de Buga, de la mencionada resolución.

**Que** en Artículo Quinto de la Resolución 0760 No. 0763- 000595 del 22 de agosto del 2017 de otorgamiento de la concesión de aguas superficiales de uso público, refiere el pago anual por parte del señor GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.884.978 de Buga, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0700-0066 de 2 de febrero de 2017, o la norma que la modifique o sustituya.

Quando se presentan los Costos de operación, dentro del término estipulado en dicho acto administrativo, se debe aplicar las tarifas de cobro establecidas, Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de noviembre de 2021, para efectuar la liquidación.

Que según la mencionada resolución establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 52.923 Unidades de Valor Tributario (UVT) de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2020, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 1.61%, así:

VALOR DEL PROYECTO EN UVT	VALOR TARIFA MAXIMA 2021
Menor a 626 UVT	\$ 111.687
Igual o superior a 626 UVT e inferior a 826 UVT	\$ 158.474
Igual o superior a 826 UVT e inferior a 1.276 UVT	\$ 221.514
Igual o superior a 1.276 UVT e inferior a 1.752 UVT	\$ 310.329
Igual o superior a 1.752 UVT e inferior a 2.502 UVT	\$ 443.493
Igual o superior a 2.502 UVT e inferior a 5.005 UVT	\$ 887.102
Igual o superior a 5.005 UVT e inferior a 7.507 UVT	\$ 1.332.684



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0760 - 0763- No.

000484

DE 2022

Página 3 de 4

( 08 JUL 2022 )

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

Igual o superior a 7.507 UVT e inferior a 10.009	\$ 1.800.789
Igual o superior a 10.009 UVT e inferior a 12.511	\$ 2.218.276
Igual o superior a 12.511 UVT e inferior a 17.516	\$ 3.105.843
Igual o superior a 17.516 UVT e inferior a 22.520	\$ 3.993.175
Igual o superior a 22.520 UVT e inferior a 37.534	\$ 8.496.021
Igual o superior a 37.534 UVT e inferior a 52.923	\$ 11.976.046

Que la Corporación procede a liquidar según artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en concordancia con la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021, la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0214 -2020 de 09 de marzo de 2020; considerando el valor del rango Menor a 626 UVT, arrojando como valor el monto mínimo establecido en la Tabla; además proferir Resolución mediante la cual se hace el cobro de la tarifa de seguimiento a la concesión de aguas superficiales a nombre del señor GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.884.978 de Buga.

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en virtud de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Que el señor señor GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.884.978 de Buga, deberá cancelar la suma de *CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 111.687,00)*, por concepto de seguimiento de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 0760 No. 0763- 000595 del 22 de agosto del 2017 de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC.

PARÁGRAFO: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el Beneficiario de la concesión deberá cancelar el valor antes impuesto, para lo cual deberán acercarse a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, ubicada en la Calle 10 No. 12-60 de Dagua - Valle del Cauca, con el fin de emitir la Factura.

SEGUNDO: NOTIFICACION. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor GERARDO RODRIGUEZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.884.978 de Buga, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente Acto Administrativo presta mérito ejecutivo. Por lo anterior, vencido el término concedido sin que los titulares de la concesión hayan efectuado el pago, dará lugar a



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

000484

Página 4 de 4

RESOLUCION 0760 - 0763- No.

DE 2022

( 08 JUL 2022 )

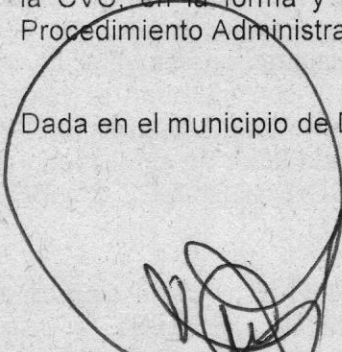
"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

CUARTO: RECURSOS. - Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio el de apelación ante el Director General de la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los

08 JUL 2022

  
CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI  
Director Territorial.  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Elaboro: Hilda Marina Obando Colonia, - Profesional Universitario, UGC Calima / DAR Pacifico Este AMOC  
Reviso: Jhon Rolando Salamanca - Profesional Especializado DAR Pacifico Este.  
Aprobó: Leyder Javier Ruiz Ruiz - Profesional Especializado - Coordinador U.G.C Calima

Archivese en: 0763-010-002-014-2017